

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA CORDILLERA  
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DICON/DAJ/DAF/DIG/dlp

PUENTE ALTO,

31 ENE 2013

EX.Nº 150 /

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores; la Ley de Rentas Municipales D.L. Nº 3063 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1) La información verbal entregada al Sr. Alcalde por la Directora (S) de Inspección General respecto de locales en donde se ejerce actividad comercial con un gran número de máquinas de juego no autorizadas, con premio en dinero, a cuyos administradores se les ha informado respecto a la ilegalidad de su actividad, y que han sido denunciados a los Juzgados de Policía Local, donde se les han aplicado multas.

2) La instrucción del Sr. Alcalde requiriendo las respectivas clausuras.

**DECRETO:**

**CLAUSÚRESE** el local ubicado en calle Las Azucenas Nº 3393 por ejercer actividad comercial con máquinas de juego con premio en dinero, sin permiso municipal.

**NOTIFÍQUESE** la clausura de la actividad a los ocupantes del inmueble referido, por Inspectores Municipales de la Dirección de Inspección General.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

MUNICIPALIDAD DE  
PUENTE ALTO  
\*  
GERMÁN CODINA POWERS  
ALCALDE  
\*

MUNICIPALIDAD DE  
PUENTE ALTO  
\*  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
\*